

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MELGAR TOLIMA, SEPTIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2021-00048-00
DEMANDANTE	MARTHA ADRIANA GUTIERREZ GARZON
DEMANDADO	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA

El 14 de mayo de 2021, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral a cargo de HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA y en favor de la señora MARTHA ADRIANA GUTIERREZ GARZON por las suma de \$18.584.488 más sus intereses moratorios más altos permitidos por la ley desde el 28 de febrero de 2018 hasta cuando se pague la obligación. Disponiéndose además el embargo y retención de dineros de la ejecutada , ordenándose también, que se notificara a la demandada de esta admisión.-

En virtud de prueba documental allegada por el señor apoderado de la parte ejecutante, se observa que la entidad ejecutada fue debidamente notificada de la admisión y existencia de la presente ejecución, guardando silencio.

Para resolver SE CONSIDERA.

El artículo 104 del C.P.L., señala: *"...Si el deudor pagare inmediatamente o diere caución real que garantice el pago en forma satisfactoria para el Juez, se decretará sin más trámite el desembargo y el levantamiento del secuestro.*

*Si no se efectuare pago ni se prestare caución, el Juez ordenará el remate de bienes señalando día y hora para que el acto se verifique.*

*Si no fuere el caso de remate, por tratarse de sumas de dinero, ordenará que de ellas se pague al acreedor.."*

Significa lo anterior que y como aparece en plenario, que la entidad demandada, dentro del traslado de la demanda, guardaron silencio, no proponiendo ningún medio exceptivo ni hay prueba tampoco que hayan pagado el crédito, es del caso proceder de conformidad.-

Cualquiera de las partes deberá allegar la liquidación respectiva del crédito.

Costas a cargo de los ejecutada.-

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de MELGAR TOLIMA,

RESUELVE.

PRIMERO. Siga adelante la ejecución contra la ejecutada HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. DE VILLARRICA, en los términos del mandamiento de pago de fecha 14 de mayo de 2021. Como consecuencia:

SEGUNDO. Decrétese el remate, previo avalúo de los bienes que se embarguen, para que con su producto se pague al ejecutante por capital, intereses y costas.- O entréguese al demandante, en su defecto, los dineros que se retengan por la ejecución.

TERCERO. Alléguese por cualquiera de las partes la liquidación del crédito.

CUARTO. Costas de la ejecución a cargo de la ejecutada.

QUINTO. Se reconoce y tiene a la Dra. VALENTINA CASTRO GUTIERREZ, como apoderada de la ejecutante MARTHA ADRIANA GUTIERREZ GARZON en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velásquez Barón*

FANNY VELASQUEZ BARON  
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>42</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	05 SEP 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	